

Información facilitada por la Comisión de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información⁽¹⁾

Estadísticas relativas a las reglamentaciones técnicas notificadas en 2014 en el marco del procedimiento de notificación 98/34/CE

(2015/C 174/02)

I. Tabla indicativa de los distintos tipos de reacciones enviadas a los Estados miembros de la Unión Europea respecto a los proyectos notificados por cada uno de ellos

Estados miembros	Número de notificaciones	Observaciones ⁽²⁾			Dictámenes circunstanciados ⁽³⁾		Proposiciones de actos comunitarios	
		EM	COM	AELC ⁽⁴⁾ TR ⁽⁵⁾	EM	COM	9.3 ⁽⁶⁾	9.4 ⁽⁷⁾
Bélgica	20	4	5	0	0	2	0	0
Bulgaria	6	2	0	0	1	1	0	0
Rep. Checa	26	4	4	0	1	0	0	0
Dinamarca	29	1	7	0	1	3	0	0
Alemania	50	2	6	0	2	5	0	0
Estonia	18	4	9	0	0	0	0	0
Irlanda	6	2	3	0	11	1	0	0
Grecia	7	1	3	0	0	0	0	0
España	21	4	12	0	0	3	0	0
Francia	49	5	15	0	4	5	0	0
Croacia	10	6	3	0	4	1	0	0
Italia	29	13	10	0	4	4	0	0
Chipre	14	1	6	0	0	2	0	0
Letonia	4	0	3	0	0	2	0	0
Lituania	15	9	10	0	6	7	0	0
Luxemburgo	2	1	0	0	0	0	0	0
Hungría	24	3	15	0	7	5	0	0
Malta	5	1	4	0	0	1	0	0

⁽¹⁾ La Directiva 98/34/CE, de 22 de junio de 1998 (DO L 204 de 21.7.1998), codifica la Directiva 83/189/CEE del Consejo, modificada, principalmente, por las Directivas 88/182/CEE y 94/10/CE. La Directiva 98/34/CE fue modificada por la Directiva 98/48/CE del Consejo (DO L 217 de 5.8.1998) que amplía su ámbito de aplicación a los servicios de la sociedad de la información.

Estados miembros	Número de notificaciones	Observaciones (2)			Dictámenes circunstanciados (3)		Proposiciones de actos comunitarios	
		EM	COM	AELC (4) TR (5)	EM	COM	9.3 (6)	9.4 (7)
Países Bajos	59	5	11	0	2	0	0	0
Austria	38	3	11	0	0	2	0	0
Polonia	25	4	5	0	4	3	0	0
Portugal	7	1	5	0	1	2	0	0
Rumanía	24	14	13	0	0	3	0	0
Eslovenia	8	3	1	0	1	2	0	0
Eslovaquia	23	2	8	0	1	2	0	0
Finlandia	34	3	3	0	4	1	0	0
Suecia	38	5	6	0	0	1	0	0
Reino Unido	64	5	9	0	12	4	0	0
Total UE	655	108	187	0	66	62	0	0

(2) Artículo 8, apartado 2, de la Directiva.

(3) Artículo 9, apartado 2, de la Directiva («dictamen circunstanciado según el cual la medida prevista presenta aspectos que puedan crear, llegado el caso, obstáculos a la libre circulación de mercancías o de servicios, o a la libertad de establecimiento de los operadores de servicios en el marco del mercado interior»).

(4) En virtud del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países de la AELC, partes signatarias del mismo, aplican la Directiva 98/34/CE con las adaptaciones necesarias previstas en el anexo II, capítulo XIX, punto 1, y pueden emitir por ello observaciones sobre los proyectos notificados por los Estados miembros de la Unión Europea. Suiza puede emitir también estas observaciones sobre la base de un acuerdo informal de intercambio de información en materia de reglamentaciones técnicas.

(5) El procedimiento 98/34 se ha ampliado a Turquía en el marco del Acuerdo de Asociación celebrado con dicho país [Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía (DO 217 de 29.12.1964, p. 3687/64) y las Decisiones nº 1/95 y nº 2/97 del Consejo de Asociación CE-Turquía].

(6) Artículo 9, apartado 3, de la Directiva, según el cual los Estados miembros aplazarán la adopción del proyecto notificado (con la exclusión de las reglas relativas a los servicios) doce meses a partir de su recepción por la Comisión si esta anuncia su intención de proponer o de adoptar una directiva, un reglamento o una decisión sobre esta cuestión.

(7) Artículo 9, apartado 4, de la Directiva, según el cual los Estados miembros aplazarán la adopción del proyecto notificado doce meses a partir de su recepción por la Comisión si esta comunica que el proyecto se refiere a una materia cubierta por una propuesta de directiva, de reglamento o de decisión presentada ante el Consejo.

II. Tabla indicativa de la distribución por sectores de los proyectos notificados por los Estados miembros de la Unión Europea

Sectores	BE	BG	CZ	CY	DK	DE	EE	IE	GR	ES	FR	HR	IT	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	RO	SI	SK	FI	SE	UK	Total
Edificación y construcción	4	4	0	2	3	20	2	0	0	2	8	1	9	0	2	0	3	0	12	16	5	0	2	1	5	12	8	22	143
Agricultura, pesca y productos alimenticios	2	1	2	2	4	2	1	1	1	4	17	4	8	1	8	0	7	4	21	2	2	4	3	3	4	4	7	8	127
Productos químicos	2	0	0	0	1	0	4	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	14	2	2	31
Productos farmacéuticos	1	0	2	0	0	2	0	1	0	0	4	0	0	1	1	0	5	0	0	1	2	0	1	0	0	0	0	2	23
Equipos para uso doméstico y ocio	4	0	1	3	0	1	1	2	1	9	0	1	0	0	1	0	0	0	1	4	1	1	2	0	0	0	1	2	36
Mecánica	1	1	16	4	2	1	2	0	0	0	0	2	1	1	0	0	1	0	3	5	2	0	0	2	1	0	1	1	47
Energía, minerales, madera	0	0	0	1	1	2	1	1	3	1	0	0	1	0	0	0	0	5	4	1	0	1	1	3	0	4	2	32	
Medio ambiente, envases	1	0	0	2	2	5	1	0	0	0	2	0	2	0	0	0	2	1	5	1	8	0	0	0	1	0	3	5	41
Sanidad, equipos médicos	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	7
Transporte	0	0	0	0	8	10	2	0	2	1	2	0	1	0	0	0	0	6	2	1	0	0	0	0	0	9	4	48	
Telecomunicaciones	3	0	0	0	4	4	2	0	0	4	1	0	0	0	1	1	0	0	3	0	2	2	14	1	0	2	1	7	52
Productos diversos	2	0	3	0	1	1	2	1	0	0	8	2	3	1	1	0	4	0	0	2	1	0	0	0	2	0	1	2	37
Servicios de la sociedad de la información	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	5	0	3	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0	7	1	0	1	25
Total por Estado miembro	20	6	26	14	29	50	18	6	7	21	49	10	29	4	15	2	24	5	59	38	25	7	24	8	23	34	38	58	649

III. Tabla indicativa de las observaciones relativas a los proyectos notificados por Islandia, Liechtenstein, Noruega ⁽⁸⁾ y Suiza ⁽⁹⁾

País	Notificaciones	Observaciones CE ⁽¹⁰⁾
Islandia	4	2
Liechtenstein	0	0
Suiza	9	3
Noruega	17	5
Total	30	10

⁽¹⁰⁾ El único tipo de reacción previsto por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (véanse notas 4 y 7) es la posibilidad, para la Unión Europea, de emitir observaciones (artículo 8, apartado 2, de la Directiva 98/34/CE recogido en el anexo II, capítulo XIX, punto 1, de dicho Acuerdo). El mismo tipo de reacción puede emitirse respecto a las notificaciones de Suiza sobre la base del acuerdo informal entre la Unión Europea y este país (véanse notas 4 y 8).

IV. Tabla indicativa de la distribución por sectores de los proyectos notificados por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

Sectores	Islandia	Liechtenstein	Noruega	Suiza	Total
Agricultura, pesca y productos alimenticios	1		4	1	6
Mecánica				3	3
Edificación y construcción	1		3		4
Transporte	1		4		5
Telecomunicaciones			1	4	5
Productos diversos			1		1
Medio ambiente y envases				1	1
Juegos de azar			2		2
Productos farmacéuticos	1				1
Química			2		2
Total por país	4	0	17	9	30

V. Tabla en la que se recogen los proyectos notificados por Turquía y las observaciones relativas a dichos proyectos

Turquía	Notificaciones	Observaciones CE
Total	6	2

⁽⁸⁾ El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (véase nota 4) prevé la obligación, para los países de la AELC que sean partes signatarias de este Acuerdo, de notificar los proyectos de reglamentaciones técnicas a la Comisión.

⁽⁹⁾ Sobre la base del acuerdo informal de intercambio de información en materia de reglamentaciones técnicas (véase nota 4), Suiza notifica a la Comisión sus proyectos de reglamentaciones técnicas.

VI. Tabla indicativa de la distribución por sectores de los proyectos notificados por Turquía

Sectores	Turquía
Edificación y construcción	4
Productos diversos	2
Total	6

VII. Estadísticas relativas a los procedimientos de infracción en curso en 2014 e iniciados con arreglo al artículo 226 del TFUE contra reglamentaciones técnicas nacionales adoptadas en incumplimiento de las disposiciones de la Directiva 98/34/CE

País	Número
Polonia	1
Total UE	1